

Fr
S. Enlatas

G. J. 16 Feb 813



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Valga por el año de mil ochocientos once.

Valga para el año de 1812

S^{ta} Catalina de Riquimeres Corregim^{to} de Vich.

Los infra firmados Bayle y Regidores del Citado Pueblo Certificamos que en virtud de lo mandado con orden Vexeda de 28. Julio ultimo, y recibida la Constitucion Política de la Monarquia Española.

El día nueve de Agosto en la Iglesia Parroquial del mismo Pueblo a la Misa Mayor, se hizo la Publicacion de la Citada Constitucion Política, conforme está mandado en d^{ha} Constitucion, y que los Abitantes de este Territorio al preguntarles si juraban obedecer lo contenido en d^{ha} Constitucion, respondieron q^e si. Y en seguida se dió principio al canto del TeDeum. Y paraque conste Damos la presente que Juramos, y sellamos con el del Comun a los 15 Agosto de 1812. Joseph Mager Balle: fran^{co} Codina Regidor
fran^{co} Casula Regidor = Tonf Dalmau Sind^{co}
Prior.

